



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2016-MPH/A

Huanta, 15 de Setiembre del 2016

VISTO:

El Informe Legal N° 52-2016-MPH/SGAJ/MRMS, el Informe N° 320 - 2016-MPH/SGDSH/SMV, presentado por el Subgerente de Desarrollo Social y Humano, y el Informe N° 89-2016-MPH/SGDSH/PS/ESCA, presentado por el jefe de unidad de Programas Sociales, por el cual se solicita reconocimiento bajo acto resolutivo de las Juntas Directivas de los Comedores Populares beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Huanta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; así mismo, el artículo 112° de la ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que los Gobierno Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, en cumplimiento de disposiciones legales, el Gobierno Local, con fecha 16 de octubre de 2003, emitió la Ordenanza Municipal N° 009-2003-MPH/A de Organización Sociales e Instituciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Huanta, para registrar e inscribir a las Organizaciones Sociales, Vecinales, Comunales, Juveniles, Culturales e Instituciones que Promuevan acciones de Promoción y Desarrollo de las Personas en forma concertada con el Gobierno Local;

Que, siendo política de la institución, reconocer y registrar a las Juntas Directivas de las Organizaciones Sociales de Base. (OSB), beneficiarias del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia Huanta.

Por lo expuesto, contando con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER El Reconocimiento de los (as) integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de Base (OSB). Comedor Popular "SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA DE LA BENEFICIENCIA PUBLICA ", ubicada en el distrito Huanta, provincia Huanta, departamento Ayacucho, por el periodo de dos años , vigente a partir de la fecha de suscripción de la resolución

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
ARRECE DE CAHUANA JULIA	20992457	Presidenta
ARAUJO R. FLOR ESTHER	28600532	Secretaria
RAMIRES TEY VICTORIA	40554555	Tesorera
CRUZ TORRES FORTUNATA	28584418	Almacenera

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados, a la Subgerencia de Desarrollo Social y Humano, Organizaciones Sociales y a los demás órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY REBEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más!

001218

REPUBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ, D. C. - 1987

1987

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Consejo de Estado sobre el resultado de la votación realizada en la sesión ordinaria número 107, celebrada el día 15 de mayo de 1987, en la cual se aprobó el artículo 194 de la Constitución Política de Colombia.

CONCLUSIONES

En virtud de lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política de Colombia, el Consejo de Estado debe emitir un dictamen sobre el proyecto de ley que modifica el artículo 194 de la Constitución Política de Colombia.

El Consejo de Estado, en sesión ordinaria número 107, celebrada el día 15 de mayo de 1987, aprobó el artículo 194 de la Constitución Política de Colombia, por lo que el Consejo de Estado debe emitir un dictamen favorable al proyecto de ley que modifica el artículo 194 de la Constitución Política de Colombia.

El Consejo de Estado, en sesión ordinaria número 107, celebrada el día 15 de mayo de 1987, aprobó el artículo 194 de la Constitución Política de Colombia, por lo que el Consejo de Estado debe emitir un dictamen favorable al proyecto de ley que modifica el artículo 194 de la Constitución Política de Colombia.

El Consejo de Estado, en sesión ordinaria número 107, celebrada el día 15 de mayo de 1987, aprobó el artículo 194 de la Constitución Política de Colombia, por lo que el Consejo de Estado debe emitir un dictamen favorable al proyecto de ley que modifica el artículo 194 de la Constitución Política de Colombia.

CONCLUSIONES

El Consejo de Estado, en sesión ordinaria número 107, celebrada el día 15 de mayo de 1987, aprobó el artículo 194 de la Constitución Política de Colombia, por lo que el Consejo de Estado debe emitir un dictamen favorable al proyecto de ley que modifica el artículo 194 de la Constitución Política de Colombia.



CONCLUSIONES

El Consejo de Estado, en sesión ordinaria número 107, celebrada el día 15 de mayo de 1987, aprobó el artículo 194 de la Constitución Política de Colombia, por lo que el Consejo de Estado debe emitir un dictamen favorable al proyecto de ley que modifica el artículo 194 de la Constitución Política de Colombia.

